



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 050013110-007-2021-00548-00

NULIDAD DE TESTAMENTO

Toda vez que venció el término concedido para que el demandado justificara la no asistencia a la audiencia celebrada por el despacho el pasado nueve (09) de noviembre del año inmediatamente anterior, se procede a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del proceso, señalándose para el día lunes veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta (09:30) de la mañana. Se advierte a las partes que tal como lo dispone el numeral 7 de la norma en cita, en la misma audiencia se realizará el Interrogatorio a las partes y la fijación del litigio.

Ahora bien, y en vista que no se tiene correo del demandado, la anterior audiencia se celebrará de manera presencial en la Sala de Audiencia # 12 de este edificio situado en la Cra 52 # 42 -73 Piso 2.

Dada la edad del demandado y su no comparecencia a la audiencia, se solicita a la parte actora que **remita mediante correo físico certificado al demandado**, la citación a la audiencia y que presente al Despacho por lo menos tres (3) días antes de la audiencia la constancia de su citación.

Finalmente, se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo consagra el inciso 4° del numeral 4° del mencionado artículo.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
Jueza

ALC